MC-MU-031-2026.

CONTRATO CPS-MU-194-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **JUAN CARLOS ECHEVERRI CASTAÑO,** con cédula de ciudadanía 15.431.662, en su condición de representante legal de **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO "COOTRAUR"** con NIT: 800.232.334-2 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-031-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA REALIZAR LA REMISIÓN DE INTERNOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES, MÉDICOS Y/O ADMINISTRATIVOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OGLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k) Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

Específicas.

a) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en vehículo tipo camioneta con platón para la remisión de personas privadas de la libertad del Centro de Reclusión del Municipio de Urrao, de acuerdo con los requerimientos judiciales, médicos y/o administrativos que se presenten durante la ejecución del contrato.

b) Garantizar la disponibilidad permanente del servicio las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana (24/7), con el fin de atender oportunamente las solicitudes de traslado que sean requeridas por la entidad.

c) Disponer de un vehículo en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, que permita garantizar la adecuada movilización de las personas privadas de la libertad y del personal de custodia.

d) Mantener el vehículo con toda la documentación legal vigente, incluyendo licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte aplicable.

e) Garantizar que el servicio sea prestado por conductor idóneo, con licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo y con conocimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.

f) Asumir todos los costos operativos necesarios para la prestación del servicio, tales como combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, conductor, seguros y demás gastos que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

g) Atender los traslados dentro y fuera del municipio de Urrao, incluyendo los municipios o destinos que sean requeridos por la entidad, aun cuando no se encuentren previamente relacionados dentro de las rutas estimadas.

h) Garantizar la puntualidad, oportunidad y continuidad del servicio, atendiendo las solicitudes de traslado en los tiempos requeridos por la entidad o por las autoridades competentes.

i) Coordinar con el supervisor del contrato o con el funcionario designado por la entidad la programación de los traslados, informando cualquier novedad que se presente durante la ejecución del servicio.

j) Cumplir con las normas de seguridad, tránsito y transporte vigentes, así como con las instrucciones impartidas por la entidad para garantizar el adecuado traslado de las personas privadas de la libertad.

k) Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado por la prestación del servicio, cuando este sea atribuible a negligencia, imprudencia o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

l) Permitir y facilitar la supervisión y seguimiento del contrato, suministrando la información que sea requerida por la entidad para verificar la correcta ejecución del servicio.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RUTAS
01	Servicio de transporte terrestre en **vehículo tipo camioneta con platón**, con **disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana (24/7)**, destinado al traslado de personas privadas de la libertad del Centro de Reclusión del municipio de Urrao, para atender requerimientos judiciales, médicos y/o administrativos.	Por pedido (viajes)	Urrao – Betulia / Urrao – Concordia / Urrao – Santa Fe de Antioquia / Urrao – Caicedo / Urrao – Jericó / Urrao – Andes / Urrao – Medellín / Urrao – Puerto Triunfo

PARAGRAFO: Las rutas descritas en la presente ficha técnica corresponden a los trayectos más frecuentes requeridos para la remisión de personas privadas de la libertad desde el municipio de Urrao hacia diferentes despachos judiciales, centros de atención en salud u otras entidades institucionales. No obstante, **en caso de requerirse desplazamientos hacia destinos diferentes a los aquí relacionados, el contratista deberá prestar el servicio de transporte hacia cualquier otro municipio o lugar que sea solicitado por la entidad**, de conformidad con los requerimientos judiciales, médicos o administrativos que se presenten durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no es posible prever con exactitud la totalidad de las rutas que puedan generarse en desarrollo de las actividades propias del Centro de Reclusión.

PARAGRAFO PRIMERO: En el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems, que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la

más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago de actas por avance de ejecución del objeto del contrato, es decir, de acuerdo con el servicio de transporte prestado, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El pago procederá únicamente previo visto bueno y aval del supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto oficial designado.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00299			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución, alojamiento (…)	**$15.000.000**	**$15.000.000**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO,** con cédula de ciudadanía 15.485.359, en su condición de Secretario General y de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URRAO, exigirá las siguientes garantías:

A) CUMPLIMIENTO general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (04) meses más.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el tiempo de duración del contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes (200SMMLV) al momento de expedición de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en

contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato principalmente en el Municipio de Urrao, sin perjuicio de la prestación del servicio en otros destinos que sean requeridos por la entidad en ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 21 de marzo de 2026.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Jhon Edison Bermudez	Contratista		21-03-2026.
Reviso	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		21-03-2026
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez Moreno	Secretario General y de Gobierno		21-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				